

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 24-2020/2021

En la ciudad de Granada, a seis de abril de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 23-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones Territoriales, que se han celebrado con posterioridad al acta anterior, y con anterioridad a la presente, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO: BM. IBEROQUINOVA ANTEQUERA – ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Ratificar el resultado del encuentro que hacen constar los árbitros en las observaciones del acta del mismo, siendo este de **BM. IBEROQUINOVA ANTEQUERA 39 y ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO 33**.

3.2 NOMBRAMIENTO DELEGADO FEDERATIVO FINAL

En virtud del artículo 205 del R.G.D. se designa a D. Mohammed El Homrani como Delegado Federativo en la Final a disputar en Antequera el domingo 11 de abril de 2021. Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.D.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO: BM. EI VISO – BM. LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Adán Bodrilla Álvarez con apercibimiento de sanción y a D. Alfonso Jiménez García con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€) por permitir la alineación de D. David Martín Navarro como oficial del equipo

visitante, cuando tiene tramitada licencia de entrenador en la categoría infantil masculina del mismo club, de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

4.2 NOMBRAMIENTO DELEGADO FEDERATIVO FINAL

En virtud del artículo 205 del R.G.D. se designa a Dña. Lucía Prieto García como Delegada Federativa en la Final a disputar en Maracena el sábado el 10 de abril de 2021. Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.D.

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO: BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS – BM. LEPE

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Ratificar** el resultado del encuentro, tal y como especifican los árbitros en las observaciones del Acta del mismo, siendo este de **BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS 47 y BM. LEPE 29**

b) **Sancionar al equipo BM. LEPE con multa de treinta euros (30 €)**, de conformidad con el art. 42G del R.R.D., por no presentar físicamente Entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 195 del R.G.C.

c) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. José Luis Algaba Ramírez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (5€) y a D. José Miguel Sevillano Fernández con apercibimiento de sanción**, por permitir la inscripción en el acta del encuentro de dos oficiales en el equipo visitante, incumpliendo lo establecido en el artículo 198 del R.G.C., de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO: C. MARAVILLAS BENALMÁDENA – CBM. VELETA OGÍJARES

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y analizado el escrito de alegaciones y el vídeo aportado por el C. BM. VELETA OGÍJARES en relación a la actuación del entrenador D. José Manuel Avilés Fernández según consta en el acta del encuentro, este comité entiende que dichos elementos de prueba no desvirtúan la presunción de veracidad de lo recogido en la misma por el equipo arbitral. El archivo de audio remitido no es continuo, presenta reiterados cortes, sin audio, lo cual impide desvirtuar el comportamiento indicado en acta del Sr. Avilés Fernández, y que apoya en su escrito de alegaciones. Es más, en dicho archivo de video se puede visualizar cuando se sienta en la grada, cerca del terreno de juego y de forma activa continúa interviniendo en el encuentro. E infracción leve del artículo 25 h) por el incumplimiento de lo estipulado en el art. 27.2 al no abandonar, una vez descalificado, la zona de terreno de juego y dirigirse a sus jugadoras. Este Comité también ha tenido conocimiento de la publicación por parte de las árbitras del encuentro, de dos Actas con distinto resultado, sin que en las observaciones de la misma figure nada al respecto.

Por lo expuesto, este comité ACUERDA:

a) **Sancionar al entrenador del equipo CBM. VELETA OGÍJARES, D. José Manuel Avilés Fernández con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial** por infracción leve del artículo 25 A y B, en relación con el 26, ambos del A.D.D. por realizar observaciones a los componentes del equipo arbitral y dirigirse a éstas con expresiones de menosprecio y por infracción leve del artículo 25 H en relación con el artículo 26, ambos del A.D.D. por el incumplimiento de lo estipulado en el art. 27.2 del mismo reglamento al no abandonar, una vez descalificado, la zona de terreno de juego y dirigirse a sus jugadoras.

b) Abrir trámite de información reservada, que se tramitará con el número **22-20/21** para conocer las causas por las cuales se publicaron dos actas con distintos resultados, además sin redactar en las observaciones de la segunda Acta publicada, nada de esta incidencia, **requiriendo** a las árbitras del encuentro, Dña. Eva Sánchez Ramírez y Dña. Marta Saborido Sánchez, para que en el plazo de **tres días**, remitan informe al respecto.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:02 horas del día antes indicado.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.